

ACUERDO Nro. 233 /2019

En San Miguel de Tucumán, a los ~~23~~ días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil diecinueve; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

### VISTO

La presentación del Abog. Augusto José Paz Almonacid respecto al puntaje conferido en la prueba de oposición en el concurso n°184 (Fiscalía de Instrucción Penal de la X nominación, Centro Judicial Capital); y,

### CONSIDERANDO

I. El recurrente plantea aclaratoria respecto de la calificación general asignada en tanto advierte una sumatoria errónea de los puntos atribuidos a los casos examinados. Arguye que en la notificación de las resultas del examen se le asignan 13,70 ptos. al caso n° 1 y 11 al caso n° 2. No obstante ello, en la sumatoria global se le confieren 14,70 ptos, error que reduce notablemente su puntaje.

II.- Conforme la facultad otorgada por el artículo 43 del RICAM se dispuso en fecha 10/4/2019 requerir la intervención del Jurado para que brinde las explicaciones o informaciones correspondientes. El Tribunal al contestar la vista cursada en fecha 29/4/2019, entendió de manera unánime hacer lugar al pedido incoado por el postulante, al expresar en su parte pertinente lo siguiente: “(...) 11. *Impugnación Dr. Augusto José Paz Almonacid. El mismo, bajo título de aclaratoria, nos hace advertir que el puntaje de la sumatoria de las calificaciones correspondientes a los dos casos es de 24,70 puntos, y no como se consignara por el Jurado como 14,70 puntos. Frente a la calificación que realiza el Jurado sobre las pruebas de oposición, sólo cabe impugnación por arbitrariedad manifiesta. Y aunque el error señalado responda a un error material de tipeo, igualmente la calificación real correspondiente a ambas puntuaciones, efectivamente alcanza a 24,70 puntos, y no a la que se consignó. El espacio que media entre el puntaje merecido y el otorgado torna a nuestro trabajo inicial en arbitrario, y autoriza a reconducir la impugnación hacia esos lindes, admitiéndola, y en consecuencia aconsejando se tenga por puntuación correcta la de 24,70 por ambos casos*”.

III.- La presente impugnación, deducida bajo la forma de aclaratoria, debe ser analizada y resuelta en el marco determinado por el artículo 43 del Reglamento Interno, a cuyo texto cabe remitirse.

En este marco debe señalarse que, compartiendo los fundamentos expresados por el jurado en cuanto al error material incurrido, asiste razón al postulante y debe hacerse lugar a su planteo.

Por todo ello,

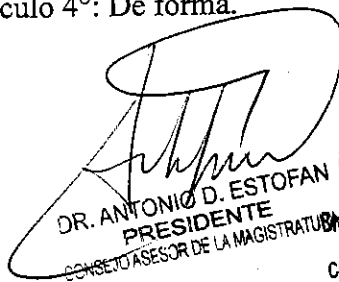
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**  
**ACUERDA**


Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la aclaratoria formulada por el Abog. Augusto José Paz Almonacid contra la calificación de la prueba de oposición en el concurso n° 184 (Fiscalía Penal de Instrucción de la X nominación del Centro Judicial Capital) y, consecuentemente, **ESTABLECER** que la calificación total de su examen, sumados ambos casos, es de 24,70 (veinticuatro puntos con setenta centésimo), conforme a lo considerado.


Artículo 2º: **ORDENAR** que por secretaría se rectifique el orden de mérito provisorio del presente concurso en el sentido indicado.

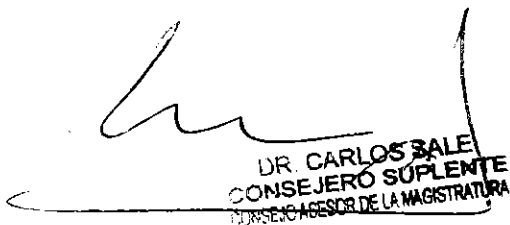
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

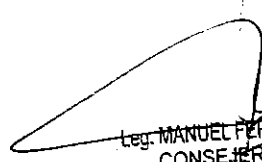
Artículo 4º: De forma.

  
DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

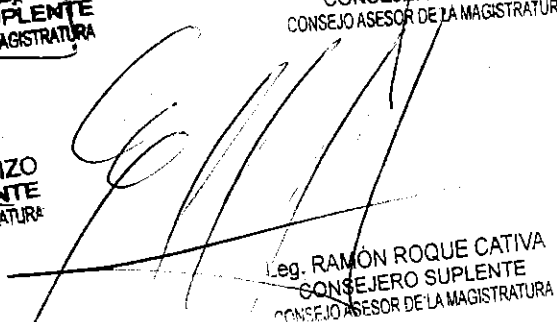
  
ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

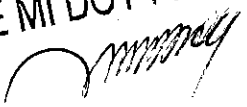
  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. JULIETA TEJERIZO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**ANTE MI DOY FE**

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA